

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia ([www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el artículo 17.3 del citado decreto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 09/05/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 47.936**

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto Número 3337 de fecha 04/05/2022, ha dispuesto aprobar inicialmente el "PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE.1.2 "CABOLASTRES NORTE" PROMOVIDO POR SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)"

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Delegación de Urbanismo, situado la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, de esta localidad, cuyo objeto, según consta en la Memoria del Proyecto, mantener las tres manzanas definidas en el Plan General, dos con uso global residencial y la tercera como equipamiento público.

A la manzana I se le asigna la tipología de vivienda unifamiliar en hilera y a la manzana II la de residencial colectiva en bloque horizontal. Para el equipamiento público se propone limitar los usos pormenorizados asignados por el Plan General. Sobrepasando el alcance atribuidos a los estudio de detalle. Propone secciones tipo para los diferentes viales, pudiéndose constatar determinadas discordancias como carriles para tráfico rodado de cuatro y cinco metros de anchura o viales sin acerado.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente, se hace saber que, por un período de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de licencias para el territorio afectado, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El ámbito afectado por el Estudio de Detalle tiene los siguientes límites:  
Norte y Oeste : huertas en los márgenes del Cachón del río Palmones.

Sur. Calle Cabo Lastres

Este: parcelas catastrales 0654401TF8005S y 0654440TF8005S.

En todo caso, dicha suspensión se extinguirá con la publicación de la aprobación definitiva del proyecto.

En Algeciras, a 9/5/22. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: Yéssica Rodríguez Espinosa. **Nº 49.310**

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES-SEPULTURERO.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 3 PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES-SEPULTURERO, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 948 de 9 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 38 de 24 de febrero de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59 de 28 de marzo de 2022, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 81 de fecha 5 de abril de 2022, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación: **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

#### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABENZA ORTA	GUILLERMO	***6437**
2	ÁLVAREZ GÓMEZ	PABLO MANUEL	***9827**
3	ANDRÉS SALAS	DANIEL	***0020**
4	ARROYO MARTÍN	RUBÉN DAVID	***1437**
5	BARRANCO BAUTISTA	MARÍA TERESA	***0184**
6	BARRANCO BAUTISTA	JUAN ELOY	***0184**
7	BELLIDO GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	***7446**
8	CABELLO GARCÍA	DANIEL	***8765**
9	CABRERA SÁNCHEZ	CRISTIAN JAVIER	***0463**
10	CAMPOS TORREJÓN	JOSÉ CARLOS	***8005**
11	CANDILES LÓPEZ	RAÚL ALEJANDRO	***9437**
12	CÁNOVAS GONZÁLEZ	ÁLVARO ANTONIO	***0292**
13	CARDOZO	DOMINGO HÉCTOR	***6719**
14	CORBACHO VALDÉS	MARTÍN FÉLIX	***6976**
15	DELGADO TORRES	JACINTO	***4807**
16	EL KHAMLICH	MOHAMED FATMI	***8460**
17	ENCINAS VILLANUEVA	ISMAEL	***8500**
18	FERNÁNDEZ CARRERA	ANTONIO JESÚS	***5021**
19	FOSELA DEL POYO	AITOR DAVID	***0269**
20	GÁLVEZ MICHÁN	FRANCISCO JAVIER	***7978**
21	GARCÍA LÓPEZ	LUIS MANUEL	***5611**
22	GIL MORALES	DAVID	***9910**
23	GÓMEZ CARRILLO	NATALIA MARÍA	***8154**
24	GÓMEZ LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	***3804**
25	GÓMEZ MARGARIT	GUILLERMO	***0172**
26	GÓMEZ RUIZ	RAÚL	***6676**
27	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	LAUREANO	***6462**
28	GONZÁLEZ VISO	JOSÉ MANUEL	***7967**
29	GUTIÉRREZ MARTÍN	MANUEL JESÚS	***4773**
30	IGLESIAS RODRÍGUEZ	ANTONIO	***5869**
31	JEBARI BENOMAR	ISMAEL	***6015**
32	JIMÉNEZ RAMOS	ALEJANDRO	***9982**
33	LEAL RODRÍGUEZ	JESÚS	***6130**
34	MACÍAS VALLECILLO	JOSÉ LUIS	***5231**
35	MANCILLA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	***8507**
36	MARISCAL RUIBO	JOSÉ ANTONIO	***5005**
37	MARTÍN GÓMEZ	SALVADOR	***8338**
38	MARTÍN ROMERO	MIGUEL ÁNGEL	***0030**
39	MARTÍNEZ JARIEGO	EVA	***6372**
40	MEDIALDEA CUEVAS	JAIME	***0642**
41	MEDINA GONZÁLEZ	ANTONIO JESÚS	***8658**
42	MENJÍBAR NADALES	ISMAEL	***9163**
43	MORENO SÁNCHEZ	DAVID	***7078**
44	MORENO SEGORBE	RAFAEL	***7437**
45	MORENO TAPIA	JOSÉ MARÍA	***7997**
46	MORENO TINEO	JOSÉ MARÍA	***6495**
47	OJEDA CARRETERO	JUAN ALBERTO	***8416**
48	ORTEGA PALOMO	DANIEL	***2732**
49	PALOMARES GODOY	VICENTE JESÚS	***8810**
50	PARIENTE CARRERO	FRANCISCO JAVIER	***8176**
51	PASCUA FERNÁNDEZ	CHRISTIAN	***7522**
52	PECINO RAMIRO	CHRISTIAN	***0530**
53	PÉREZ BARRIOS	ANTONIO JOSÉ	***7936**
54	PONCE BARRONES	MANUEL	***9129**
55	RODRÍGUEZ NARVÁEZ	ALFONSO	***0630**
56	RODRÍGUEZ NAVARRO	ISMAEL	***9440**
57	RODRÍGUEZ SANTOS	JOAQUÍN	***9227**
58	RODRÍGUEZ VIDALES	DAVID ALEJANDRO	***6807**
59	ROMERO MARTÍN	JOSÉ MARÍA	***0633**
60	RUEDA TOCÓN	JOSÉ MANUEL	***6404**
61	RUIZ MUÑOZ	MARÍA MELANIA	***7710**
62	RUIZ RODRÍGUEZ	ANTONIO JOSÉ	***7685**
63	RUIZ TORÉ	VALENTÍN	***4127**

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
64	SÁEZ QUINTANILLA LARA	ÁLVARO	***0451**
65	SALCEDO JUNQUERA	JUAN JOSÉ	***9609**
66	SALCEDO PÉREZ	FERNANDO	***4061**
67	SÁNCHEZ CANSINO	MIGUEL ÁNGEL	***7746**
68	SILES MARTÍNEZ	JOSÉ RENÉ	***8145**
69	TRUJILLO CRUZ	FRANCISCO	***9313**
70	VILLAVERDE DURÁN	SERGIO LEOPOLDO	***8062**
71	VISO RÍOS	PEDRO JESÚS	***9180**

## LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- NINGUNO.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

## PRESIDENTE:

• Titular: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

• Suplente: D. JOSÉ ANTONIO ORFILA RODRÍGUEZ.

## SECRETARIO:

• Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.

• Suplente: Funcionario en quién delegue.

## VOCALES:

• Titular: D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.

• Suplente: D. CARLOS MANUEL CABRERA SABINO.

• Titular: D. IGNACIO OTERO JIMÉNEZ.

• Suplente: D. FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ.

• Titular: D. JOSÉ MANUEL TRIANO RODRÍGUEZ.

• Suplente: D. CARLOS GURREA DÍAZ.

Asistirá como personal colaborador, por el Departamento de Personal, D. Sergio Martín Sánchez.

TERCERO.- Convocar a los aspirante admitidos para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 15 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón Multiusos del Polideportivo Municipal "Ciudad de Algeciras-Dr. Juan Carlos Mateo", sito en C/ Susana Marcos s/n de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

• Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

• Bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul

• Mascarailla, que será de uso obligatorio durante todo el desarrollo de la prueba.

Además, deberán cumplir con todas las medidas que, en el día de la prueba, estén establecidas por las autoridades correspondientes, como consecuencia del Covid. No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.

Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tabón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

12/05/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 49.317

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2022, adoptó acuerdo provisional para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que habrá de regir a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, según Certificado que emite la Secretaria General con fecha 12 de Mayo de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional, de fecha 14 de Marzo de 2022, de acuerdo con lo expuesto con el artículo 17.3, sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan a continuación para su publicación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según el anexo que se acompaña.

Los Barrios, a 12 de Mayo de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez.

## ANEXO

"ORDENANZA FISCAL N.º 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

## PREÁMBULO

El artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala como impuesto potestativo a exigir, entre otros, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: "los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales."

Asimismo, el art. 12 TRLRHL en cuanto a la potestad reguladora de las administraciones locales, establece que será a través de sus ordenanzas fiscales que dichas entidades locales podrán adaptar la normativa, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Por tanto, tal como se ha indicado, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un impuesto municipal de carácter potestativo, que se configura como un impuesto directo, de carácter real y devengo instantáneo, de acuerdo con el régimen jurídico previsto en los artículos 104 a 110 de la TRLRHL, que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos. Queda establecido en los ayuntamientos que así lo dispongan, mediante la correspondiente ordenanza fiscal que lo regula de acuerdo con el TRLRHL, para que pueda ser exigido.

El texto actualmente en vigor de la ordenanza municipal reguladora del mencionado impuesto, fue aprobado definitivamente mediante anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 252 de 30 de octubre de 1989 y entró en vigor el 1 de Enero de 1990.

Posteriormente, ha sido modificada parcialmente en ocho ocasiones comprendidas entre los ejercicios 1992 y 2012, constando que la última modificación del texto fue aprobada definitivamente mediante Anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 244 de 31 de diciembre de 2012, permaneciendo vigente dicho texto hasta la fecha.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido objeto de numerosos y continuos conflictos judiciales en los últimos años, que han derivado en sentencias judiciales y reiteraciones por parte de los Tribunales al legislador, desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, para que lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto, que sostiene un sistema objetivo y obligatorio de cálculo de la base imponible, que se suponía ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y al margen de la capacidad económica gravada.

Los mencionados pronunciamientos judiciales, que a continuación se resumen, han desembocado, en la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Real Decreto-ley el 8 de Noviembre de 2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Consecuentemente a todo ello, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley el 8 de Noviembre de 2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Con la reforma legal se garantiza la constitucionalidad del tributo, además de ofrecerse seguridad jurídica a los contribuyentes y las entidades locales.

Dicha norma materializada en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en la Disposición Transitoria Única, que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Por todo lo expuesto, se acomete la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pasamos a argumentar que el nuevo texto propuesto, así como los artículos que se mantienen en su anterior redacción, se ajustan a los principios de buena regulación.

En los proyectos de ordenanzas fiscales municipales las cuestiones relativas a la motivación y finalidad de la misma, se desglosan también en la Memoria que se redacta con motivo de la consulta pública referida en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dado que con carácter previo a la aprobación se debe informar sobre: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y